



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1310/2022

-TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2023-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso regular el sistema tributario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: La percepción de las obligaciones Tributarias establecidas por los Artículos 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales y Ordenanzas complementarias se efectuará durante el ejercicio fiscal 2023, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten como complemento.

IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

Artículo 2º: Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante vehículos, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad, se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo a lo establecido en ésta ordenanza. Se consideran radicados en la jurisdicción municipal los vehículos cuyo titular se domicilie en la localidad de Epuyen.

Artículo 3º: Se tomará como base imponible del impuesto la valuación del automotor que informe el Registro Nacional del Automotor y Créditos prendarios publicados a la fecha en el sitio web del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, conforme Resolución N° 66/21 del mencionado Consejo, sobre la que se aplicarán las siguientes alícuotas:

a) UTILITARIOS.....2.0%

Quedan comprendidos los vehículos que en listado de valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:

- Camión o similar,
- Chasis con y sin cabina,
- Transporte de pasajeros, Minibus o similar,
- Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina,
- Furgones y furgonetas,
- Utilitarios



González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Califúqueo Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra

Frete de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frete de Todos

VOTO: Ausente

Bain Humberto

Concejal

Frete de Todos

VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Calluqueo Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente

Raino Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados,
- También se consideran utilitarios:
- Acoplados
- Carrocerías
- Semiremolques y similares,
- Autoportantes, Motorhome, casillas rodantes y similares
- Maquinarias especiales y similares
- Pick up

b) MOTOVEHICULOS 2.5%

Quedan comprendidos los vehículos que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA, incluyan algunas de las siguientes denominaciones:

- Ciclomotor,
- Cuatriciclo,
- Cuatriciclo c/disp.
- Cuatriciclo c/disp.eng
- Motocicleta
- Scooter,
- Triciclo,
- Triciclo de carga,
- Sin especificación que corresponda a alguno de los tipos mencionados.

c) VEHICULOS AUTOMOTORES 2.5%

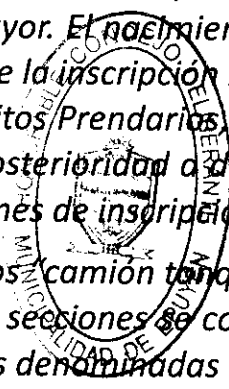
Quedan comprendidos los vehículos automotores que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.

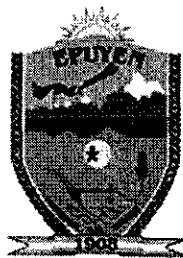
Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para resolver los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea que pudieran presentarse.

Artículo 4º: Los vehículos cero kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por la DNRPA, el que resulte mayor. El nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción inicial en el Registro Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas que venzan con posterioridad a dicha fecha y la proporción del anticipo o cuota vencida en el mes de inscripción.

Los vehículos denominados "camión tanque" y "camión jaula" y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente constituyendo una unidad de las denominadas "semi-remolques", se clasificarán





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

como dos vehículos separados.

Artículo 5º: Por los vehículos que se solicite el alta por cambio de radicación en la Municipalidad, en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen a partir del mes en que se produzca el cambio de radicación. El impuesto pagado en el lugar de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, liberará al contribuyente del gravamen por los meses posteriores a la fecha del cambio de radicación, debiendo para ello presentar ante la Municipalidad el Certificado de Libre de Deuda y Baja extendido por la jurisdicción de procedencia para la acreditación de los pagos efectuados, siempre que la jurisdicción de radicación anterior pertenezca a la provincia del Chubut.

Artículo 6º: No se procederá a dar de baja en este Municipio a vehículos que no realicen previamente el trámite pertinente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que no se hallen libres de deuda de éste gravamen, infracciones, multas y accesorios a la fecha de la solicitud. Por los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.

Artículo 7º: Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante el Departamento Ejecutivo, la que tendrá efectos a partir de su presentación. Son requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios, identificar fehacientemente – con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que determinen el Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º: Estarán exentos:

- a-Los automotores cuyos modelos superen los veinte (20) años de antigüedad.
- b-Los vehículos de propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- c-Los vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal.
- d-Los vehículos pertenecientes a Iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.
- e-Los vehículos de propiedad de Estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la Nación.
- f-Los vehículos de propiedad de personas discapacitadas, conforme regulación de la ordenanza correspondiente. La exención se aplica solo a un vehículo por beneficiario, correspondiendo al de menor valuación, y se mantiene mientras duren las condiciones.
- g-Los vehículos de propiedad de la Municipalidad y sus dependencias.

Artículo 9º: El pago anual del Impuesto a la Patente Automotor podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto y 15 de diciembre, todos del año 2023.-

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Carrasco Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente

Rain Humberto

Concejal

Frente de Todos

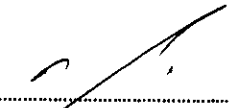
VOTO: Positivo

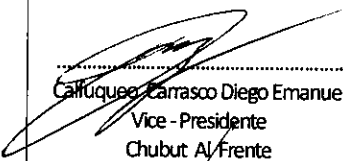


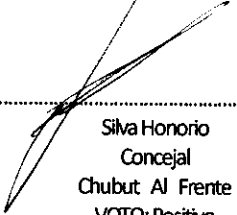
MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

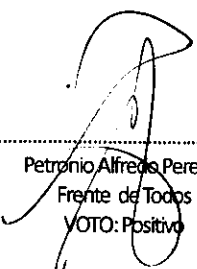
ORDENANZA N° 1194/2019



González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo



Calluqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Positivo


Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente


Reñi Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Artículo 10º: Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Patente Automotor que no posean deudas al 15 de marzo 2023 y, que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota, gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento (25%)

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS.

Artículo 11º: Los establecimientos comerciales e Industriales de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del ejido municipal de Epuén, deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro y actividad detallada en el Anexo II.

(Los montos se encuentran expresados en Módulos Municipales)

Artículo 12º: La validez de la resolución de Habilitación Comercial será de un año calendario para todos los rubros contenidos en el Anexo II, finalizando el 31 de diciembre de cada año. La resolución que habilite el comercio deberá ser exhibida junto al Certificado de Habilitación. La habilitación se mantendrá en los años sucesivos, siempre y cuando el responsable no manifieste expresamente su voluntad de darla de baja. En tal caso deberá abonar los montos correspondientes a los períodos anteriores a la formulación del pedido de baja. La falta de ejercicio de la actividad no importará cese de la obligación de pago sino es realizado el trámite de baja de la habilitación.

Artículo 13º: Los contribuyentes y responsables de las tasas establecidas en el Artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza, abonarán una tasa anual por actividad principal igual a los montos establecidos en la presente y por cada actividad secundaria el 70% (setenta por ciento) del monto establecido. Fijando entre la segunda y/o tercera actividad como la más económica para calcular el 70%.-

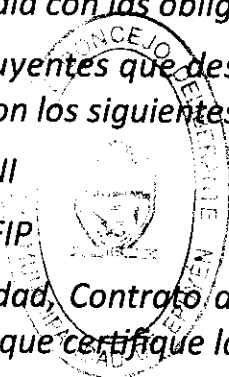
Artículo 14º: El pago anual del Impuesto a la Habilitación Comercial podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto y 15 de diciembre, todos del año 2023.-

Artículo 15º: Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Habilitación Comercial que no posean deudas al 15 de marzo 2023 y, que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento (25%).

Artículo 16º: Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán estar al día con las obligaciones fiscales.

Artículo 17º: Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán contar con los siguientes requisitos, según corresponda:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Inscripción en AFIP
- c) Título de Propiedad, Contrato de Alquiler, Adjudicación en venta o documentación que certifique la propiedad





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

[Signature]
González Walter Daniel
Presidente

VOTO: positivo

[Signature]
Calfucos Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

[Signature]
Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

[Signature]
Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

[Signature]
Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos

VOTO: Positivo

[Signature]
Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos

VOTO: Ausente

[Signature]
Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos

VOTO: Positivo

- d) Certificado de Puerta
- e) Plano de Ubicación
- f) Plano de Obra aprobado por la Secretaria de Obras Públicas y Privadas Municipal
- g) Inspección de Seguridad – Asoc. Bomberos Voluntarios Epuyén u otro profesional competente.
- h) Certificado de Libre de Deuda Municipal del inmueble afectado a la actividad.
- i) Inspección Sanitaria, que deberá ser realizada por personal idóneo.
- J) Fotocopia de Póliza del seguro
- k) Libreta Sanitaria
- l) Documentación según la actividad
- m) Constancia de las habilitaciones nacionales o provinciales conforme la actividad, en caso de corresponder

El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar de alguno de los requisitos en razón de las condiciones de oportunidad, mérito o conveniencia que se presenten en cada caso, y/o conceder plazos para la presentación de la documentación. Asimismo podrá conceder habilitaciones provisorias por plazo determinado y sujeto al cumplimiento de los requerimientos que se especifiquen.

Para su renovación deberán presentar:

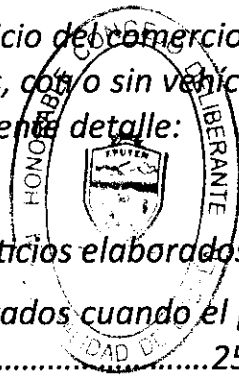
- A-Fotocopia de comprobante del último pago en AFIP
- B-Inspección de Seguridad, que podrá ser realizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Epuyén u otro profesional competente.
- C- Certificado de Libre de Deuda Municipal
- D-Inspección Sanitaria
- E- Fotocopia de Póliza del seguro
- f-Libreta Sanitaria

Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo determinará las condiciones particulares para la habilitación de cada rubro de los indicados en el Anexo II de la presente Ordenanza, así como el trámite de alta y baja de la habilitación.

TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA:

Artículo 19º: Por el ejercicio del comercio o presentación de servicios en la vía pública o locales públicos, con o sin vehículo/s se abonará una tasa para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **De forma Diaria:**
 - 1. Productos alimenticios elaborados.....50mm
 - 2. Productos elaborados cuando el productor tenga domicilio en la localidad de Epuyén25mm

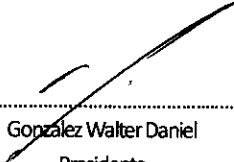


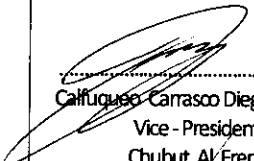


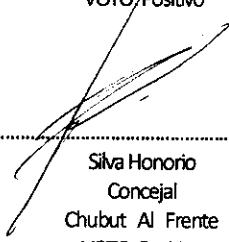
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

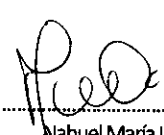
**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

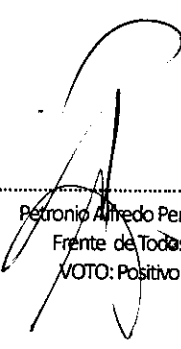
ORDENANZA N° 1194/2019

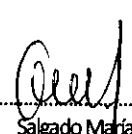

Gonzalez Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

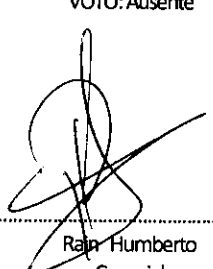

Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Pereyra Alfredo
Frente de Todos
VOTO: Positivo


Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente


Raim Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

diarios

- 3.venta de Frutas y Verduras.....160mm
- 4.Venta de productos de mar.....200mm
- 5.Venta de productos avícolas vivos.....160mm
- 6.Artículos de Vestir y zapatería.....160mm
- 7.Artículos mueblería y anexos.....200mm
- 8.Electrodomésticos y anexos.....200mm
- 9.Vendedores de leña.....100mm
- 10.Varios: Mangueras, baldes, herramientas.....100mm
- 11.Pasto y cereales.....200mm
- 12.Ladrillos.....300mm
- 13.Otros.....400mm
- 14.Venta de libros.....50mm
- 15.Venta de productos de limpieza.....50mm
- 16.Venta de plantas, plantines.....50mm
- 17.Venta de bijouteri y otros.....50mm

b) De forma mensual para residentes:

- 1.Con uso de Infraestructura municipal.....1200mm
- 2.Sin uso de infraestructura municipal.....840mm

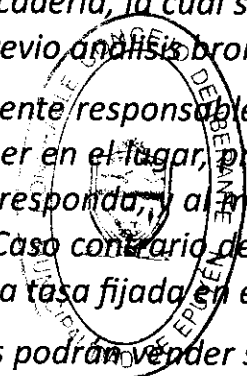
Artículo 20º: La venta de productos alimenticios en el Parque Municipal Puerto Bonito durante la temporada desde 15/12/2022 a 31/03/2023, estará permitida para residentes locales con una antigüedad de 5 años, abonándose 300mm. Reglamentada, por el Ejecutivo Municipal, con un Registro y cumpliendo la Ordenanza N°1038/2012, y demás normativas vigentes.

Artículo 21º: La tasa establecida en los artículos 15 y 16 será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso. Caso contrario, el ejecutivo designara personal para el cobro fuera del horario de atención al público. Implementando sistemas del control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

En caso de encontrar vendedores en forma ambulante se aplicará sanción del Decomiso Total de la mercadería, la cual será destinada al Hospital y Escuelas en forma proporcional, previo análisis bromatológico cuando fuere necesario.

Artículo 22º: El contribuyente responsable de la organización de ferias en la vía pública deberá disponer en el lugar, previamente autorizado, de cestos de basura y baños según corresponda, y al momento de su retiro deberá dejar el lugar en su debido aseo. Caso contrario deberá abonar en el próximo permiso a solicitar el 50% más de la tasa fijada en el Art. 19 y 23.-

Artículo 23º: Los feriantes podrán vender solamente artículos autorizados por las normas vigentes. Y tributarán diariamente según la cantidad de puestos:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

- a) Hasta 10 puestos.....500mm
b) más de 10 puestos.....750mm

Las ferias avaladas por este municipio en el Predio de Artesanos, llevarán un Registro de Feriantes y los productos que se ofrecen, tributando 25mm por feriante por la temporada desde 15/12/2022 a 31/03/2023. Exceptuando las ferias de productores locales.

Artículo 24º: Toda persona que expendá cualquier tipo de alimentos, en local y/o vía pública deberá contar con libreta sanitaria o documentación equivalente.

Artículo 25º: En todos los casos en que se autorice el ejercicio de actividades lucrativas en espacios públicos, el Departamento Ejecutivo expedirá la autorización correspondiente con indicación del espacio asignado, plazo del permiso y horarios autorizados, así como las condiciones especiales que correspondan.

TASAS DIRECCION DE TIERRAS Y CATASTRO:

Artículo 26º: Por la visación municipal de Planos de Mensura de deslinde, fraccionamientos, loteos u unificaciones, se abonará la siguiente tasa:

- A) Por cada Plano de Mensura Rural.....600mm
B) Por cada Plano de Mensura Urbano.....300mm

Artículo 27º: Por todo fraccionamiento, loteo, unificación que se realice dentro del ejido Municipal de Epuyén se abonará y sumará a lo estipulado en el artículo 26º, una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Por cada lote o fracción350mm
B) Por cada manzana500mm

Artículo 28º: Las tasas establecidas en los artículos: 26º y 27º, se abonarán al presentar los planos al Municipio.

Artículo 29º: Fíjense las siguientes tasas para la inscripción de Títulos de Propiedad:

- a).- Por cada Parcela urbana.....1000mm
b).- Por cada Parcela subrural/rural.....2000mm

TASA POR ACARREO Y ESTADIA:

Artículo 30º: El responsable o propietario del animal que fuera retenido por encontrarse en vía o espacios públicos, abonará además de la multa correspondiente, por cada día de estadía del animal una suma igual a 50 mm y 100 mm en concepto de acarreo.

Artículo 31º: Las sumas indicadas en el artículo anterior deberán ser abonadas en forma previa a la entrega del animal al responsable o propietario.

Artículo 32º: El responsable o propietario de un vehículo que fuera retenido por abonará:

- A) En concepto de Acarreo con servicio municipal:

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Cañuqueo Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra

Frete de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frete de Todos

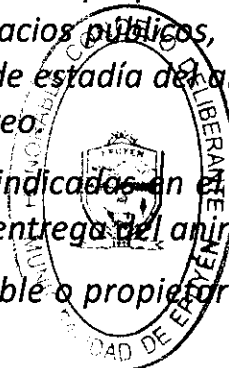
VOTO: Ausente

Rain Humberto

Concejal

Frete de Todos

VOTO: Positivo





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019


González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo


Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel

Vice-Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Pereyra Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo


Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente


Balle Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

- | | |
|--------------------------|--------|
| 1) Motos y cuatriciclos | 300 mm |
| 2) Automóviles | 600 mm |
| 3) Camiones y camionetas | 700 mm |

B) En concepto de estadía por día

- | | |
|--------------------------|-------|
| 1) Motos y cuatriciclos | 25 mm |
| 2) Automóviles | 50 mm |
| 3) Camiones y Camionetas | 70 mm |

TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR:

Artículo 33º: Por el otorgamiento del Carnet de Conductor se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

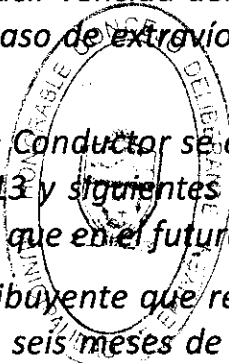
- | | |
|---------------------------------|--------|
| A) Particulares..... | 103mm |
| B) Profesionales..... | 142mm |
| C) Carnet Anual particular..... | 50mm |
| D) Carnet por 3 años..... | 61.8mm |

Artículo 34º: A efectos de otorgar el mismo, los solicitantes deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos conforme Ley 24449:

- A) *Categoría Particulares:* certificado de buena salud física, auditiva y visual, Grupo sanguíneo; certificado de antecedentes de tránsito; aprobar examen teórico y práctico de conducir por primera vez y aquellos que presenten carnet vencido con más de 3 meses de antigüedad.
- B) *Categoría Profesionales:*
- Categorías C y F: cumplir con lo indicado en el inciso a) más un examen psicofísico.
- Categoría D: Cumplir con lo indicado en los incisos a), b) más examen de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Carcelarias.
- C) *Menores de Edad:* exclusivamente para 17 años cumplidos: cumplir con lo indicado en el inciso a) y autorización de los padres para conducir y solicitar certificado de antecedentes de tránsito. Tendrán una duración de un año.
- D) *La licencia de conducir vencida deberá ser presentada a los efectos de su renovación, en caso de extravío deberá presentarse la denuncia correspondiente.*

Artículo 35º: El Carnet de Conductor se entregará y tendrá la vigencia establecida por los artículos 13 y siguientes de la Ley 24449 y su decreto reglamentario N° 779/95, o los que en el futuro lo reemplacen.

Artículo 36º: Aquel contribuyente que renueve o solicite una nueva licencia de conducir dentro de los seis meses de haber retirado la actual, gozará del beneficio de descuento del 50%, siempre y cuando sea la misma categoría.





MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019


González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo


Calluqueo Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Petronio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo


Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente


Roldán Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Artículo 37º: Los Artículos 33º, 34º, 35º y 36º están sujetos a la aplicación de la ordenanza N°1125/2015.-

TASAS POR SERVICIOS AL INMUEBLE

RECOLECCION DE RESIDUOS

Artículo 38º: La Municipalidad de Epuén ofrecerá el servicio de recolección de residuos por sí o por terceros.

Artículo 39º: Los contribuyentes que se vean beneficiados con el servicio deberán contar con un cesto de residuos con tapa. Se entenderá que son beneficiarios del servicio los propietarios o encargados de los lotes por cuyo frente pase el recorrido del servicio de recolección.

Artículo 40º: Los contribuyentes que se vean beneficiados tributarán una tasa bimestral de 75mm.

Artículo 41º: La recolección de residuos no domiciliarios tributará 730mm cada vez que se utilice el servicio, hasta un máximo de una camionada de 5 metros cúbicos.

Artículo 42º: Los Contribuyentes incluidos en el Rubro 2 Categoría. Mercados. Inciso a) al d) del Anexo II tributarán anualmente un adicional de 350mm.

Artículo 43º: El contribuyente que abonare todo el año y no posea deudas por este concepto al 15 de marzo de cada año, percibirá una bonificación del veinticinco por ciento (25%). Así mismo, podrá abonarse en 6 cuotas iguales a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre. Estarán incluidos en su caso, los adicionales comprendidos en el artículo 42º..

Artículo 44º: Por el uso de maquinaria municipal para nivelaciones, extracción de residuos y demás trabajos, se abonará una tasa de 420 mm por hora.

Artículo 45º: Por el uso del tractor municipal se abonará una tasa de 250 mm por hora.

Artículo 46º: Por el servicio de chipeo se abonará una tasa de 200 mm por hora.

Artículo 47º: Por el servicio de molienda en el molino municipal se abonará una tasa de 4,50 mm por kilogramo.

Artículo 48º: Por el servicio de aserreo en el aserradero municipal se abonará una tasa de 4,80 mm por metro cúbico.

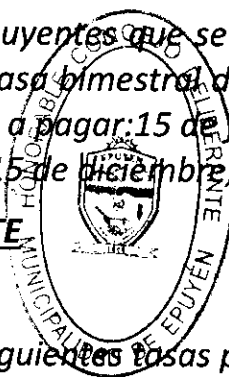
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA DE CLOACAS

Artículo 49º: Los contribuyentes que sean beneficiados con el servicio de red cloacal, tributarán una tasa bimestral de 100mm. Podrá abonarse en un pago o en 6 cuotas iguales a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre, todos del año 2023.

RED DE AGUA CORRIENTE

TASAS DIVERSAS

Artículo 50º: Fijase las siguientes tasas por la presentación de los servicios correspondientes a la extensión de certificados:

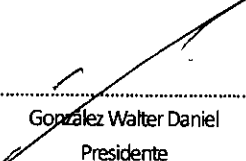


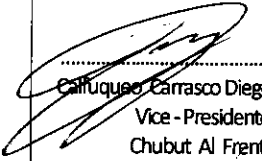


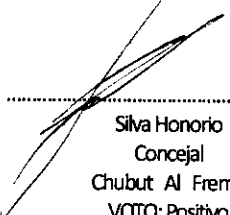
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

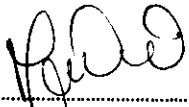
**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

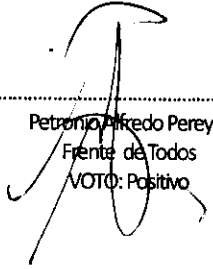
ORDENANZA N° 1194/2019



González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo



Carrasco Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Natuzzi María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Pereyra Alfredo
Frente de Todos
VOTO: Positivo


Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente


Reina Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

A) Certificado de Libre de Deuda

Inmobiliario.....40mm
Automotor.....40mm
Habilitación.....40mm

B) Por la autorización de Espectáculos Públicos-No Municipales:

Hasta 100 espectadores..... 100mm
Más de 100 espectadores.....200mm

C) Por la autorización para la realización de Rifas y Juegos de Azar:

Tasa.....25mm

D) Certificado de Inscripción:

Inmueble, automotor y habilitación.....80mm

E) Certificado de Baja:

Habilitación.....50mm
Automotor.....60mm

f) Certificado de Valuación Fiscal:

Inmueble y Automotor.....60mm

G) Certificado de Numeración Domiciliaria.....50mm

H) Tasa por estacionamiento en el parque Municipal

Automotores16.5mm
Motovehículos 8.25 mm
Camiones, Casas rodantes 20 mm

i) Por la autorización de:

Carreras Cuadreras.....500mm
Jineteadas y destrezas criollas.....250mm

J) Alquiler de Salón de Usos Múltiples Municipal.....180mm

K) Alquiler Auditorio Dirección de cultura por hora 50 mm

L) Alquiler Centro Comunitario por hora20 mm

M) Descarga de camión atmosférico en planta de tratamiento.....200mm

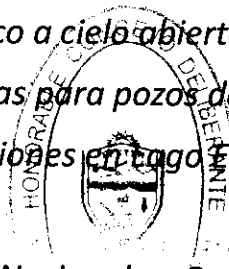
N) Tasa por control de faena.....25mm

O) Uso de espacio público a cielo abierto con fin lucrativo por día...700mm

P) Empresas perforadoras para pozos de agua, por perforación250mm

Q) Amarre de embarcaciones en Lago Epuyén (anual) 480mm

Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias sin fines de lucro que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el inc. A, b y c.

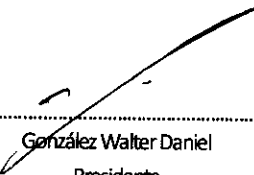


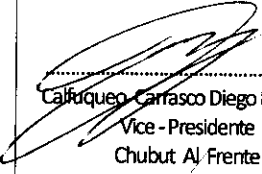


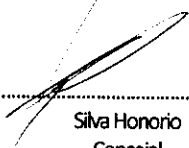
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

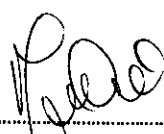
**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

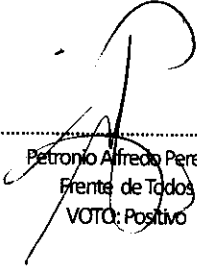
ORDENANZA N° 1194/2019

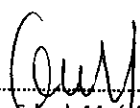

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

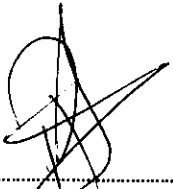

Calfoqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Positivo


Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente


Bain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

INTERESES e INFRACCIONES:

Artículo 51º: La omisión de abonar el valor de los Impuestos y las tasas establecidas en la presente ordenanza implicará que el monto adeudado sea calculado con el valor del módulo vigente al momento de saldar la deuda.

Artículo 52º: El primer año como fomento de radicación de Industrias, quedan exceptuadas de las obligaciones Tributarias establecidas en la presente Ordenanza.-

TASAS e INFRACCIONES OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 53º: La tasas de obras públicas y privadas se regirán por la planilla del Anexo I.-

CANNON USO INMUEBLES PARQUE INDUSTRIAL- ORDENANZA 1302/2022

Artículo 54º: Los permisionarios abonaran en concepto de canon por uso de los inmuebles del Parque Industrial 1000 mmm por año calendario, que deberá abonarse el 15 de marzo de cada año.

ARANCELES ORDENANZA 1016/2012-COBRO SERVICIO GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 55º: Incorpórese a la presente, modificándose el Artículo 1º de la Ordenanza mencionada, la cual tributara de la siguiente manera.

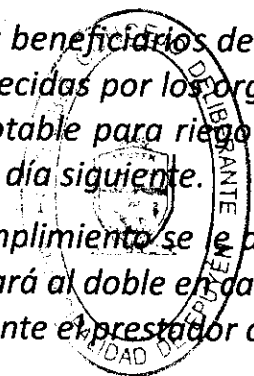
- 1) Hora de gimnasio.....100mm.-
- 2) Albergue y cama por día a no deportistas.....80mm.-
- 3) Albergue y cama por día a deportistas50mm.-
- 4) Aparatos-Pesas por mes.....85mm.-
- 5) Publicidad estática por mes.....200mm.-
- 6) Salas chicas (2), a particulares o independientes, para talleres y/u otros a beneficio propio, cada una, por 3 horas semanales, cuota mensual.....70mm.-
- 7) Alquiler de Gimnasio Municipal con fin lucrativo por día...1300mm
- 8) Alquiler gimnasio de pesas a particulares para actividad lucrativa, por 3 horas semanales, cuota mensual 200mm
- 9) Cobro entrada por espectáculo deportivo10 mm

El Departamento Ejecutivo podrá modificar estos valores mediante resolución fundada, ante requerimientos particulares.

SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y RIEGO

Artículo 56º: Los beneficiarios del servicio de agua potable, deberán abonar las tarifas establecidas por los organismos prestadores del servicio. La utilización del agua potable para riego se encontrara limitada al horario de 20:00 hs a 07:00 hs del día siguiente.

En caso de incumplimiento se le aplicará una multa de entre 300 mm a 1500 mm, que se elevará al doble en caso de reincidencia. Ello sin perjuicio de realizar la denuncia ante el prestador del servicio.





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

ARANCELES ORDENANZA N° 419/00- CAPÍTULO II- Art. 25º

Artículo 57º: Desde el registro y durante la vigencia del permiso de explotación el permisionario pagará a la Municipalidad una suma anual de **500 módulos municipales** por hectárea o fracción en concepto de **canon minero**. El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzara a devengarse desde el día del registro.

Artículo 58º: Establézcanse los sistemas de cobros necesarios para el cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 59º: Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTI DOS.

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Carruqueo Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petrónio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

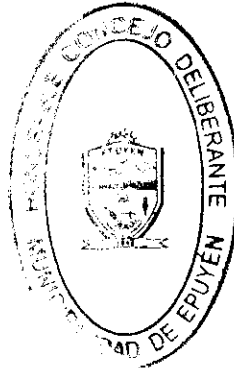
VOTO: Ausente

Rain Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo



SITUACIÓN

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

ANEXO I

ORDENANZA N°1310/2022

TASAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PARTICULARES

A) CERTIFICACIONES/PERMISOS

<i>Certificado Permiso de Obras Nuevas Vivienda uni fa-</i>	<i>60 mm</i>
<i>Certificado Permiso de Obras Nuevas Comerciales</i>	<i>60 mm</i>
<i>Certificado de Permiso de Obras Nuevas Industriales</i>	<i>60 mm</i>
<i>Certificado de constatación de servicios de energía eléctrica y agua potable</i>	<i>150 mm</i>
<i>Certificado cordón cuneta</i>	<i>60 mm</i>
<i>Permiso de zanjeo en vía pública</i>	<i>60 mm</i>
<i>Permiso de movimientos de suelo/apertura de caminos</i>	<i>200 mm</i>

B) DERECHOS DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA

<i>Vivienda unifamiliar</i>	<i>6 mm x mts2</i>
<i>Vivienda multifamiliar /cabañas</i>	<i>8 mm x mts 2</i>
<i>Locales comerciales</i>	<i>8 mm x mts 2</i>
<i>Industrias</i>	<i>12 mm x mts 2</i>

C) DERECHOS DE CONSTRUCCION OBRA EXISTENTE/ PLANO DE RELEVAMIENTO

<i>Vivienda unifamiliar</i>	<i>12 mm x mts2</i>
<i>Vivienda multifamiliar / cabañas</i>	<i>16 mm x mts2</i>
<i>Locales Comerciales</i>	<i>16 mm x mts2</i>
<i>Industrias</i>	<i>24 mm x mts2</i>

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Calduqueo Carasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

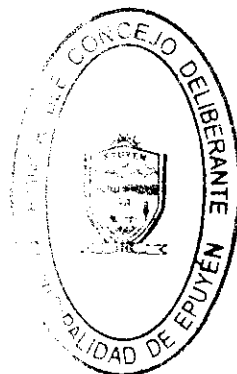
VOTO: Ausente

Rala Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo





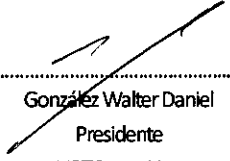
MUNICIPALIDAD DE EPUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

ANEXO II

ORDENANZA N°1310/2022


González Walter Daniel
Presidente

VOTO: positivo


Caluqueo Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente
Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Silva Honorio
Concejal

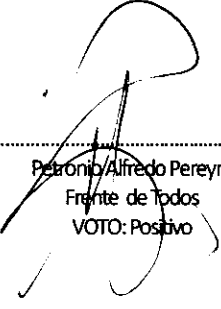
Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Nahuel María Laura
Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

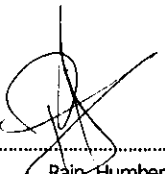

Pezón Alfredo Pereyra
Frente de Todos

VOTO: Positivo


Salgado María Elena
Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente


Bain Humberto
Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

RUBRO 1	COMERCIO MAYORISTA	MM ANUAL
	a) Mayorista y/o Distribuidores: Productos Alimenticios	2000
	b) Corralón de Construcción	3340
	c) Depósito de Productos Alimenticios/no alimenticios	2000

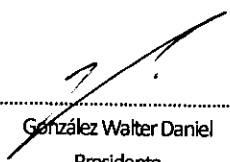
RUBRO 2	COMERCIO MINORISTA	MM ANUAL
	Agencia de Lotería, quiniela, juegos y apuestas varias	1500
	Artículos Deportivos: pesca, camping	1700
	Artículos Regionales y Artesanales	900
	Bazar	900
	Cotillón	900
	Bicicletería y accesorios	1340
	Escaparates: venta de diarios, revistas y libros.	600
	Ferretería	1700
	Ferretería Industrial	3000
	Pinturería	1200
	Electricidad	900
	Librerías: venta de libros	700
	Librería Papelería fotocopiadoras	900
	Imprenta/ diseño gráfico/sublimación impresión	900
	Artículos de limpieza	900
	Florería	1000
	Mueblería	1200
	Venta electromésticos	1200
	Vidriería	1300
	Juguetería	900
	Regalería	900
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
	Carnicería - Pollería	1200
	Fiambrería	900
	Forrajería	1000
	Frutería - Verdulería	1000
	Heladería: venta	1000
	Kiosco	700
	Pescadería	900
	Herboristería	900
	Dietética	900
	Vinoteca: venta	1200
	Venta de agua de mesa, mineral y gasificada	900



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019


González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo


Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo


María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente


Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

MERCADOS

a) Mercado: Clase I (hasta 30m2)	2420
b) Mercado: Clase II (hasta de 250m2)	3420
c) Mercado: Clase III (hasta 1500 m2)	5420
d) Mercado: clase IV (+ de 1500m2)	8420

RUBRO 3	COMERCIO COMUNICACIÓN	MM ANUAL
	Computación: venta de artículos – accesorios - reparación	1200
	Cyber	900
	Empresa de Servicio de Telefonía Celular	1000
	Locutorio con servicio telefónico y fax	1200
	Radio	700
	Venta - instalación: Antena satelital	2500
	Sonido e iluminación	1000

RUBRO 4	SERVICIOS DE SALUD	MM ANUAL
	Consultorios Médicos	1500
	Centro de kinesiología	1000
	Consultorio Odontológico	1300
	Farmacia – Clase I (Hasta 25m2)	1500
	Farmacia – Clase II (más de 25m2)	2000
	Laboratorio de Análisis Clínicos	1000
	Óptica	1000
	Profesional de la salud	850
	Tratamientos Alternativos	900
	Acupuntura, digitopuntura, masajes	900
	Diagnóstico por imágenes	1000
	Veterinaria	900

RUBRO 5	ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	MM ANUAL
	Academia e Instituto de Enseñanza, en general.	1200
	Centro de Estudios	1200
	Clases Particulares	600
	Guardería Infantil	1200
	Jardín de Infantes	1200

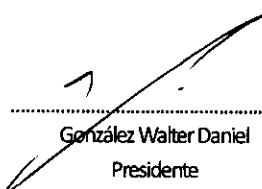
RUBRO 6	SERVICIO DE TRANSPORTE - TALLERES P/AUTOMOTORES	MM ANUAL
	Agencia de Remises	1200
	Remis vehículo	900
	Alquiler de Vehículos	1300
	Venta de repuestos y accesorios	1000
	Boletería - Venta de Pasajes	1200
	Estación de Servicio: Combustibles y lubricantes	25000
	Estación de Servicio: Servicompas	3000
	Gomería – Clase I- hasta 20m2	900
	Gomería – Clase II- más de 20m2	1000

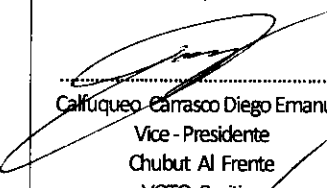


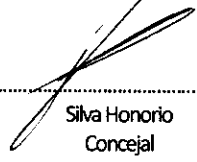
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

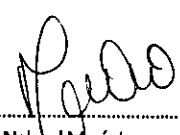
**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

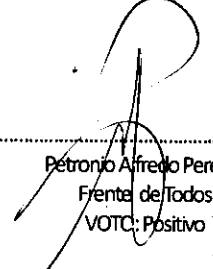
ORDENANZA N° 1194/2019

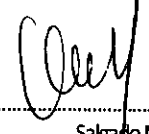

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

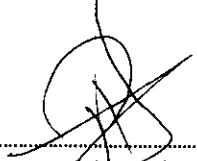

Callúqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo


Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

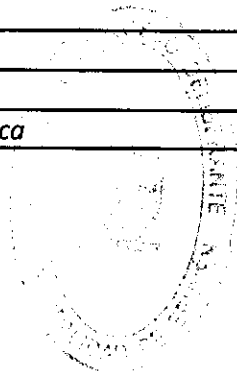

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Positivo


Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente


Rairi Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Lubricentro: venta y servicio	1000
Servicio Transporte de Grúa	1000
Taller Mecánico – Clase I – hasta 40m2	1000
Taller Mecánico – Clase II – más de 40m2	1500
Taller de electricidad del automotor	1200
Taller de chapa y pintura	1000
Taxi	1000
Taxi Flete	800
Transporte de carga	1500
Transporte Escolar	2000
Transporte Privado de Pasajeros	3000
Taller de Chapa y Pintura	1000
Lavadero de Autos	1000
Servicio de maquinaria vial y/o agrícola	2000
Alquiler de vehiculos	1800

RUBRO 7	INDUSTRIAS	MM ANUAL
ELABORACIÓN DE BEBIDAS		
	Bebidas sin alcohol: elaboración y venta	1000
	Cerveza Artesanal: elaboración y venta	2500
	Fábrica de Licores	1000
ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS		
	Chacinados: elaboración y venta	1700
	Dulces Artesanales: elaboración y venta	1700
	Producción de Miel: Fraccionamiento y envasado	1700
	Chocolatería	1700
	Salsa Artesanal: elaboración y venta	1000
	Elaboración derivados harina	1700
	Secadero de Hongos	1000
	Elaboración de conservas	1000
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTAS		
	Panadería: elaboración y venta	1500
	Pastas Alimenticias frescas.	900
	Pastas Alimenticias secas.	900
	Pastelería	900
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS		
	Queso Artesanal	1700
	Helado Artesanal	1700
	Lácteos: fabrica	1700
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICA		
	Herrajería, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: Fabrica	2000
	Herrería	1500
	Cerrajería	900
	Tornería Metálica	1500
	Zinguería	1000
	Carpintería Metálica	1500

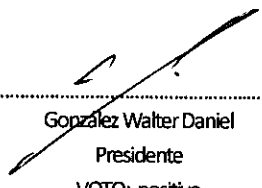




MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019


González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo


Caffugneo Carrasco Diego Emanuel

Vice - Presidente

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Nahuel María Laura

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo


Petronio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo


Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente


Rain Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	
Bloques, baldosas, otros: Fabrica	1500
Ladrillos: Fabrica	1500
Marmolería	1500
FABRICACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS	
Hormigón asfáltico: planta de elaboración	7500
Planta de fabricación de asfalto y afines	30000
INDUSTRIA DE LA MADERA Y DERIVADOS	
Aserradero fijo	2700
Aserradero Portátil: no residente	3500
Aserradero portátil: residente	3000
Carpintería	1000
Maderera: venta	1700
Viviendas Prefabricadas	3000
OTRAS INDUSTRIAS	
Ventas de áridos	1500
Criaderos Avícolas y otros animales de granja	800
Piscicultura	800
Vivero Forestal	2000
Vivero: ornamentales, frutales y aromáticas	600
Mataderos	1200

RUBRO 8	ESPARCIMIENTO y DEPORTES	MM
	Bailanta	1500
	Pub	1000
	Bar	1000
	Confitería bailable	1000
	Juegos Infantiles	800
	Circo	900
	Salón de Usos Múltiples Privados	700
	Gimnasios	600
	Piletas de Natación	600
	Canchas de tenis, fútbol, voleyball, paddle	600
	ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE	
	Actividades Náuticas	900
	Alquiler de Bicicletas	900
	Alquiler de Kayak	900
	Cabalgatas: Alquiler de caballos	900
	Excursiones Lacustre	900
	Servicio de Trekking	900
	Agroturismo	900
	Guía de Pesca Residente	1000
	Guía de Pesca No Residente	1500
	Guía de Turismo Residente	900
	Guía de Montaña Residente	900
	Guía de Montaña No Residente	1800





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MINA**

ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Calluqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

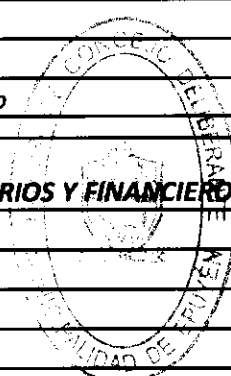
RUBRO 9	USO DE ESPACIO PÚBLICO	MM ANUAL
	I) Con infraestructura	12000
	II) Sin infraestructura	8400

RUBRO 10	ALOJAMIENTO	MM ANUAL
	Vivienda Turística – 1 unidad	700
	Vivienda Turística – más de 3 unidades	1500
	Bed and breakfast (pensiones)	700
	Cabaña c/u	700
	Complejo de Alojamiento – hasta 5 unidades	2000
	Complejo de Alojamiento – más de 8 unidades	3500
	Camping	500
	Hostel	1000
	Hostería	1500
	Hotel	5500

RUBRO 11	Gastronomía	MM ANUAL
	Casa de te	900
	Confitería	800
	Cafetería	800
	Parrilla	1000
	Pizzería	900
	Restaurant	1000
	Rotisería, Servicio de Viandas	900
	Cervecería	1000

RUBRO 12	SERVICIOS PROFESIONALES	MM ANUAL
	Servicio Fúnebre	5000
	Estudio de Agrimensura	1500
	Gestoría	1500
	Estudio Jurídico	1500
	Estudio Contable	1500
	Escribanía	2000
	Estudio de Arquitectura/ Maestro mayor de obras	1500
	Estudio Gráfico	1500
	Inmobiliaria	4000
	Corredor Inmobiliario	1500
	Martillero Público	1500
	Servicios Integrales	2000
	Agencia de seguros	3000
	Fotografía y/o Video	900

RUBRO 13	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	MM
	Casa de Cambio	4000
	Financiera	4000
	Prestamistas	4000
	Tarjeta de Créditos	4000
	Banco	15000
	Cobro de Servicios, tasas e impuestos	4000





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**YO DIGO
NO
NO A LA MNA**

ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Callaqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Ausente

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

RUBRO 13	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	MM
	Casa de Cambio	4000
	Financiera	4000
	Prestamistas	4000
	Tarjeta de Créditos	4000
	Banco	15000
	Cobro de Servicios, tasas e impuestos	4000

Rubro 14	OTROS SERVICIOS	MM ANUAL
	Lavadero de Ropa	1000
	Reparación de Electrodomésticos	1500
	OTROS - Clase I	500
	OTROS - Clase II	1000

Rubro 15	SERVICIOS PERSONALES	MM ANUAL	MM DIARIO
	Peluquería/barbería	900	5
	Pedicuría	900	5
	Manicuría	900	5
	Masajes	900	5
	Depilación	900	5
	Tatuajes y percings	900	5
	Cosmeatría	900	5
	Peluquería Canina	900	5

RUBRO 16	INDUMENTARIA y AFINES	MM ANUAL
	Tienda	900
	Lencería	900
	Mercería	900
	Venta de telas y afines	900
	Venta de lanas y afines	900
	Zapatería	900
	Marroquinería	900
	Talabartería	900

